

En la Villa de Aachen cinco de Agosto de mil  
 setecientos y ocho años los señores don Juan de  
 Alcalá oster Alcaide y ordinario, Riquelme Rodríguez  
 y don Joseph Lopez Carrido Regidores y Consejo Justicia y Re-  
 xim<sup>to</sup> de esta villa y de los señores don Juan de Suyo  
 y don Joseph Guillen diputados, Mathias de Aachen procu-  
 rador Sindico General, y don Joseph Medina Procurador  
 Personero = dijeron que esta dicha villa contribuye  
 a su Mage<sup>d</sup> (que Dios guarde) y en su virtud a las  
 de su Mage<sup>d</sup> para lo que arrendo Riquelme esta villa  
 con despacho Venida de V. M. Intendencia General de la  
 Ciudad de Mexico y su Reyno, con despacho Venida de  
 el que consta de la repartición de esta dicha villa  
 de la cantidad de quinientos veinte y ocho m<sup>rs</sup> de V. M.  
 por las<sup>as</sup> de V. M. y para pagarlos en dos de-  
 ces<sup>as</sup> iguales fin de Junio y de Diciembre de cada  
 año y para el pago de las<sup>as</sup> de los pagos de la  
 con los quinientos y veintiocho m<sup>rs</sup> que muy suaves  
 toca de cada uno de los años y sus m<sup>rs</sup> de la to-  
 mada de las<sup>as</sup> de cada uno de los años y por la  
 quinientos cincuenta y veintiocho m<sup>rs</sup> para ser  
 a hacer de la repartición con asistencia de Agustín  
 Lopez y Juan de Aachen de Aachen de esta dicha villa  
 repartidos y nombrados por sus m<sup>rs</sup> el que  
 ejecutaron en la forma siguiente

Ch. S. <sup>o</sup> Juan de Aachen	10032
Ch. S. <sup>o</sup> don Joseph Alcalá oster	10032
Ch. S. <sup>o</sup> Riquelme Rodríguez	10042
	007